

RAMA BEBIDA

Escalas de Sueldos Básicos iniciales según Convenio Colectivo de Trabajo N° 152/91 Vigencia: Desde el 01/09/2013 al 31/01/2014

SEPTIEMBRE a ENERO 2014**ADICIONALES:**

Antigüedad (1,00% del sueldo básico del Operario Interno, por cada año de antigüedad)	\$ 81,28
Presentismo (1,00% del Op. Int. x 25 días Modif. Art. 43 CCT N°152/91)	\$ 2.032,00
Asignación Anual (Un Sueldo Básico del Operario de Producción Interno - Artículo 49 Bis)	
Título Secundario: 5% del sueldo del Operario de Producción Interno - Art. 47	
Título Terciario: 10% del sueldo del Operario de Producción Interno - Art. 47	
Premio Asistencia Anual: 25% del sueldo del Operario Producción Interno - art. 49	
Plus Vacacional: 25% del sueldo del Operario de Producción Interno - art. 50	

SUELDOS BÁSICOS:

	Sep-13 a Ene-14	
	Sueldo Básico	
PRODUCCIÓN (Art. 65, Inc. 1 y 2 del CCT N°152/91)		
Operario de Producción Interno	\$	8.128,00
Operario Práctico	\$	8.941,00
Operario Calificado	\$	9.754,00
Operario Múltiple	\$	10.566,00
Peón Clasificador	\$	6.502,00
Ingresante sin Formación	\$	6.807,00
MANTENIMIENTO (Art. 65, Inc. 2 del CCT N°152/91)		
Operario Práctico	\$	8.941,00
Medio oficial	\$	9.754,00
Oficial	\$	10.566,00
Oficial especializado	\$	11.379,00
Oficial técnico	\$	12.192,00
Ingresante sin Formación	\$	7.488,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO (Art. 68 del CCT N°152/91)		
1º Categoría	\$	10.566,00
2º Categoría	\$	9.754,00
3º Categoría	\$	8.941,00
4º Categoría	\$	8.128,00
5º Categoría - Ingresante sin Formación	\$	6.807,00
PERSONAL DE PROMOCIÓN (Art. 70 del CCT N°152/91)		
Personal de Promoción	\$	8.128,00
Repositor	\$	7.112,00
Ingresante de Promoción sin Formación	\$	6.807,00
CAMIONEROS Y AYUDANTES		
Remunerados con un sueldo básico mas adicionales y comisiones según Art. 72, 73 y 74 del CCT N° 152/91.		
Camionero servicio extraordinario	\$	8.941,00
Camionero larga distancia	\$	8.778,00
Ayudante Camionero larga distancia	\$	8.128,00
Camionero de campaña	\$	8.534,00
REPARTIDORES Y AYUDANTES		
Remunerados con un sueldo básico mas adicionales según Art. 75 y sges. del CCT N° 152/91.		Sueldo Mínimo Garant.
Chofer repartidor	\$	3.901,00 \$ 12.598,00
<i>Estos trabajadores tienen un salario mínimo garantizado equivalente al salario del Oficial de Mantenimiento en su escala inicial conforme Art. 75 del CCT N° 152/91.</i>		
Ayudante Chofer repartidor	\$	3.739,00 \$ 11.786,00
<i>Estos trabajadores tienen un salario mínimo garantizado equivalente al salario del Medio Oficial de Mantenimiento en su escala inicial conforme Art. 76 del CCT N° 152/91.</i>		
PERSONAL MENOR (Art. 89 del CCT N°152/91)		
De 16 años - 6hs	\$	5.105,00
De 16 años - 8hs	\$	6.807,00